

AVISO IMPORTANTE

SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO SOBRE POLICÍA LOCAL DE VIGO E INSTANCIA DE OTRAS ASOCACIONES SOBRE PAGAS EXTRA

Los servicios jurídicos de AUGC están recibiendo numerosas consultas sobre una sentencia del Tribunal Supremo sobre un caso de un policía local de Vigo en la que reconoce el abono de la productividad por nocturnos y festivos en vacaciones, incapacidad temporal, asuntos propios y demás permisos retribuidos.

Igualmente, en el día de hoy, hemos recibido numerosas consultas por una instancia reclamando el abono de las pagas extra de varios conceptos (Complementos específicos y productividad)

Lo primero que tenemos que pedir, al igual que ha hecho ya algún sindicato de policía es **PRECAUCIÓN**.

SENTENCIA POLICÍA LOCAL VIGO

Desde los servicios jurídicos de AUGC se está estudiando, pero lo que hemos visto hasta el momento, en el caso de la sentencia del policía local, no nos anima a invitar a los socios a meterse en un contencioso bajo el amparo de dicha sentencia, (máxime cuanto tenemos en marcha algunas iniciativas desde la asociación que no generan riesgo a los socios) y **no consideramos oportuno aventurarse a realizar solicitudes individualizadas** por varios motivos.

1. Lo primero que debemos tener en cuenta es el cuerpo policial de la persona afectada por la sentencia. Estamos ante un agente de la policía local. **La normativa que regula sus derechos es totalmente distinta a la nuestra**, por ello, dependiendo de lo que conceda la sentencia, podría estar motivado por esa regulación diferente (nunca podremos alegar el mismo derecho si poseen otra regulación) y eso nos obliga a estudiar más profundamente el caso concreto.
2. La sentencia distingue entre conceptos retributivos fijos y estables (que deben abonarse en vacaciones, bajas y permisos) y conceptos extraordinarios y variables que no deben abonarse. En este asunto, nuestra Dirección General indica (cada vez que le planteamos cosas similares) que el concepto fijo de esa retribución se percibe mediante la productividad estructural (ERG, EFA, etc...) que tampoco se pierde en la Guardia Civil en vacaciones. Por ello, planteada una reclamación ante la Dirección

General, será el primer escollo que tendríamos que salvar y que nos obligaría siempre a acudir al Contencioso, con los riesgos a costas que ello supone y la pérdida del derecho si no terminamos.

3. En relación con el pago de esos conceptos estando de baja, debemos irnos a una de las cosas que dice el TS al principio de los fundamentos jurídicos. La persona demandante se rige por el acuerdo regulador de las condiciones económicas y sociales de los funcionarios del Ayuntamiento de Vigo, de 28 de diciembre de 1998.

Si nos vamos a ese acuerdo, indica "Con carácter general la corporación complementará en caso de baja médica las prestaciones del régimen general de la Seguridad Social **hasta el 100% de sus retribuciones fijas y periódicas.**"

Por ello, es normal que, considerada por el Supremo una retribución fija y periódica, también se imponga el pago durante las bajas, pues así lo establece su convenio. Sin embargo, y como sabéis, nuestra regulación es distinta. Así el artículo 7 de la Orden INT/631/2024, de 20 de junio, por la que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil, excluyen el cobro de la productividad en el caso de baja médica (de modo proporcional a los días de ausencia).

Por ello, desde AUGC llamamos a la calma. Algunos de los aspectos de la sentencia están siendo estudiados por AUGC y, de hecho, estamos (y llevamos ya un tiempo) con alguna iniciativa para mejorar las condiciones en cuanto a las retribuciones de incentivos al rendimiento, pero no podemos animar a una reclamación de modo masivo en base a la sentencia de la que hablamos en este comunicado cuando nosotros tenemos nuestros propios conceptos y nuestra propia normativa que regulan los incentivos al rendimiento muy diferente del caso estudiado por el Tribunal Supremo.

Si observamos que existe viabilidad, en las próximas semanas os lo haremos saber y elaboraremos los documentos necesarios

INSTANCIA PAGAS EXTRAS

Igualmente, se está realizando un estudio sobre el abono de la productividad y el Complemento Específico en las extras.

Nuevamente os pedimos calma. No entendemos la prisa que se recoge en los comunicados, aquellos compañeros que presenten la instancia a lo largo de todo noviembre estarán dentro de los 4 años igualmente.

Por ello pedimos cautela. Una vez estudiado el asunto si vemos viabilidad, remitiremos a todos un modelo de escrito para iniciar la reclamación, en el caso de tener dudas o no ver viabilidad informaremos igualmente para que los interesados decidan si quieren o no correr el riesgo.